

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No.41

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle, Diecinueve (19) de Enero de Dos Mil

Veintiuno (2021).

Proceso: Divorcio mutuo acuerdo

*Demandantes: ORLAIDA DE JESUS AGUDELO TORRES y
CARLOS ALBERTO TORRES ACEVEDO*

Radicación No. 76-147-31-84-001-2021-00009-00

I.- ASUNTO:

Por reparto correspondió conocer de la demanda para el proceso de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, con la finalidad de resolver sobre la procedencia o no de la admisión, se hacen las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y con ella se allegaron los anexos y documentos correspondientes, siendo este Despacho competente para conocer del asunto, se le dará el trámite de un proceso de Jurisdicción Voluntaria, tal como lo establece el Artículo 577 Ibídem, por tanto, se admitirá la demanda.

De otro lado la petición especial de los señores ORLAIDA DE JESUS AGUDELO TORRES y CARLOS ALBERTO TORRES ACEVEDO, quien solicita se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza donde la abogada BLANCA LILIANA VANEGAS ARISTIZABAL, acepta como apoderada de oficio, conforme a lo dispuesto en el Artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO MUTUO ACUERDO, promovido a través de apoderada judicial por los señores ORLAIDA DE JESUS AGUDELO TORRES y CARLOS ALBERTO TORRES ACEVEDO.

2º) CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a los señores ORLAIDA DE JESUS AGUDELO TORRES y CARLOS ALBERTO TORRES ACEVEDO.

3º) NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y Defensor de Familia ICBF Centro Zonal Cartago el inició de la presente demanda.

4º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada BLANCA LILIANA VANEGAS ARISTIZABAL, portadora de la Tarjeta Profesional No. 110.522 Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de los

señores ORLAIDA DE JESUS AGUDELO TORRES y CARLOS ALBERTO TORRES ACEVEDO, en la forma y términos conferidos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE:

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8efab5b4b3d25593a384f3fdb8be1b406121c9573f84e2e4a52e7699f05d6c

Documento generado en 19/01/2021 01:57:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**